

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059 DE 2023
(27 DIC. 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Cali – DAGMA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CVC CD No. 072 de 2016 y Acta No. 001 del 11 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, determina que le corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general para las demás actividades en que su uso sea necesario, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que el control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos complementarios.

Que sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico, el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *“El ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente.”*

Que el párrafo 1° del citado artículo, señala sobre la Comisión Conjunta lo siguiente: *“ Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3, tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformaran una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.5. del Decreto 1076 de 2015, expresa: *“La autoridad ambiental competente, priorizará el Ordenamiento del Recurso Hídrico de su jurisdicción...”*

Que el artículo 2.2.3.3.1.6 de la norma citada indica los requerimientos mínimos que debe tener en cuenta la autoridad ambiental para efectos de adelantar el Proceso de Ordenamiento, y más adelante en el artículo 2.2.3.3.1.8 establece las fases que las autoridades ambientales deben desarrollar para la formulación del Ordenamiento del Recurso Hídrico, entre las cuales se encuentra:

- a) La declaratoria de ordenamiento.
- b) El diagnóstico.
- c) Identificación de los usos potenciales de los recursos

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

d) La elaboración del Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la guía técnica para la formulación de planes de ordenamiento del recurso hídrico, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, la cual fue adoptada por dicho ministerio mediante Resolución 751 de 2018, “*Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial – PORH*”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante resolución y el documento elaborado deberá contener como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento;
- b) El inventario de usuarios;
- c) El uso o usos a asignar;
- d) Los criterios de calidad para cada uso;
- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo;
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el Capítulo 5 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya;
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 establece que: “ (...) *En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.32.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya, y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo; dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso (...)*”

Que sobre el tramo del río Pance declarado en ordenamiento, la jurisdicción es compartida entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Que mediante la Resolución No. 4133.0.21.1321 del 30 de noviembre de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Cali – DAGMA resolvió establecer los objetivos de calidad para el periodo 2016-2025 para los cuerpos de agua superficial

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059 DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

urbana del municipio de Santiago de Cali, en los tramos propuestos según el uso, descripción y referentes geográficos.

Que mediante Acta No. 001 del 11 de octubre de 2021, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Cali – DAGMA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, específicamente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, parágrafo primero del artículo 2.2.3.3.1.4, del Decreto 1076 de 2015, conformaron la Comisión Conjunta para el ordenamiento de los ríos Cali, Aguacatal y Pance, que discurren por el área rural y urbana del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Cali – DAGMA, mediante el Acta No 002 de 24 de noviembre de 2021 declararon en ordenamiento el recurso hídrico de los ríos Cali, Aguacatal y Pance y adoptaron otras determinaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, suscribió con la Universidad Autónoma de Occidente, el Convenio Interadministrativo No. 229 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos con el fin de realizar la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cauce natural de los ríos Cali y Jamundí y sus tributarios priorizados, como insumo para la administración del recurso hídrico”*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante radicado EXTM2021-3563 del 23 de marzo de 2021, solicitó al Ministerio del Interior la determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ Y SU TRIBUTARIO PRINCIPAL”*, localizado en jurisdicción de los municipios de Cali y Jamundí en el departamento de Valle del Cauca.

Que por parte del Ministerio del Interior se expidió la Resolución Número ST-0391 del 13 de mayo de 2021, en la que resuelve que para el proyecto *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO JAMUNDÍ Y SU TRIBUTARIO PRINCIPAL”* no procede la consulta previa con comunidades indígenas, negras o Rom, dado que a partir del *“(…) análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”*.

Que en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 229 de 2021, la Universidad Autónoma de Occidente, entregó los insumos técnicos para el proceso de *“FORMULACIÓN DEL PLAN DE*

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH DEL RÍO PANCE”, los cuales fueron revisados y ajustados por las autoridades ambientales DAGMA y CVC.

Que la Dirección Técnica Ambiental de la CVC mediante memorando No. 0690-1084502023 del 30 de noviembre de 2023, solicita a la Oficina Asesora Jurídica que de acuerdo con “... el documento síntesis obtenido en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Pance”, se elabore el acto administrativo de adopción del instrumento de planificación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del Río Pance formulado para el período 2024 a 2043, en el tramo delimitado como se describe en la Tabla 1, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Tabla 1. Descripción del tramo en ordenamiento

Descripción	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾			
		Inicio tramo		Fin tramo	
		X	Y	X	Y
Desde El Pato hasta Antes desembocadura al río Jamundí	20.65	1048094	859693	1061102	855283

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH que se adopta corresponde al cuerpo de agua río Pance, cuya localización con respecto a la zonificación hidrográfica nacional se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Codificación de la fuente en ordenamiento

Área hidrográfica	Zona hidrográfica	Subzona hidrográfica	Código	Cuenca	Código	Nombre subcuenca	Código
Magdalena - Cauca	Cauca	Ríos Claro y Jamundí	2629	Jamundí	2629221000000	Río Pance	2629221050000

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el documento denominado Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Pance – síntesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Pance que se adopta tendrá un horizonte de veinte (20) años, y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo, que corresponden a 5 años, 10 años y 20 años respectivamente, y su revisión y/o ajuste deberá realizarse al vencimiento del período previsto para el cumplimiento de los objetivos de calidad, con base en los resultados del programa de seguimiento y monitoreo del plan.

ARTÍCULO TERCERO: Se clasifican las aguas del río Pance con respecto a los vertimientos como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Clasificación de las aguas del río Pance con respecto a los vertimientos

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
Río Pance	I Desde El Pato hasta Caserío San Francisco	3.55	1048091	859696	1050923	859623	Consumo humano y doméstico Recreativo Agrícola Estético Preservación de flora y fauna	Clase II
	II Desde Caserío San Francisco hasta La Vorágine	4.1	1050923	859623	1054352	861809	Consumo humano y doméstico Recreativo Agrícola Preservación de flora y fauna	Clase II
	III Desde La Vorágine hasta Puente Parque de la Salud	2.45	1054352	861809	1056574	861970	Consumo humano y doméstico Recreativo Agrícola Estético Preservación de flora y fauna	Clase II

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

Corriente	Tramo	Longitud (km)	Coordenadas ⁽¹⁾				Uso potencial	Clasificación ⁽²⁾
			Inicio tramo		Fin tramo			
			X	Y	X	Y		
IV	Desde Parque de la Salud hasta Avenida Cañasgordas - La Troja	7.25	1056574	861970	1059645	857397	Consumo humano y doméstico Recreativo Agrícola-Pecuario Estético Preservación de flora y fauna	Clase II
	Desde Avenida Cañasgordas - La Troja hasta Antes de la desembocadura al río Jamundí	3.3	1059645	857397	1061012	855369	Recreativo Agrícola Pecuario Estético Preservación de flora y fauna	Clase II

⁽¹⁾ Sistema Magna Colombia Oeste

⁽²⁾ Clase II. Cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tratamiento

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los objetivos de calidad de agua en el corto, mediano y largo plazo para el río Pance, para caudales iguales o mayores al caudal de referencia al cierre del tramo, según se presenta en la Tabla 4, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo y en el documento técnico de formulación del Plan de Ordenamiento del recurso hídrico – PORH del río Pance.

Tabla 4. Usos y criterios de calidad para el río Pance

Número de tramo	Nombre del tramo	Uso	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
I	Desde Sector El Pato, hasta Caserío San Francisco	Consumo humano y doméstico ⁽³⁾ Agrícola Estético	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	400	400	400
			OD	mg O ₂ /L	≥5.0	≥5.0	≥5.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			SST	mg/L	≤8.0	≤8.0	≤8.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤100000	≤200	≤200
			pH	UpH	5.0-9.0	5.0-9.0	5.0-9.0
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0
II			Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	535	535	535

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

Número de tramo	Nombre del tramo	Uso	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
II	Desde Caserío San Francisco hasta Sector La Vorágine	Consumo humano y doméstico ⁽³⁾ Agrícola Recreativo Contacto primario ⁽²⁾	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	535	535	535
			OD	mg O ₂ /L	≥4.0	≥4.0	≥4.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			SST	mg/L	≤10.0	≤10.0	≤10.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤100000	≤200	≤200
			pH	UpH	5.0-9.0	5.0-9.0	5.0-9.0
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0			
III	Desde Sector La Vorágine hasta Puente Parque La Salud	Consumo humano y doméstico ⁽³⁾ Agrícola Estético Recreativo Contacto primario ⁽²⁾	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	370	370	370
			OD	mg O ₂ /L	≥3.5	≥3.5	≥3.5
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			SST	mg/L	≤10.0	≤10.0	≤10.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤100000	≤200	≤200
			pH	UpH	5.0-9.0	5.0-9.0	5.0-9.0
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0			
IV	Desde Puente Parque La Salud hasta Avenida Cañasgordas - La Troja	Consumo humano y doméstico ⁽³⁾ Agrícola Pecuario Estético Recreativo Contacto primario ⁽²⁾	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	303	303	303
			OD	mg O ₂ /L	≥3.5	≥3.5	≥3.5
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			SST	mg/L	≤15.0	≤15.0	≤15.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤100000	≤200	≤200
			pH	UpH	5.0-9.0	5.0-9.0	5.0-9.0
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0			
V	Desde Avenida Cañasgordas-La Troja hasta Antes desembocadura río Jamundí	Agrícola Pecuario Estético Recreativo Contacto primario ⁽²⁾	Caudal de referencia ⁽¹⁾	L/s	240	240	240
			OD	mg O ₂ /L	≥4.0	≥4.0	≥4.0
			DBO ₅	mg O ₂ /L	≤7.0	≤7.0	≤7.0
			SST	mg/L	≤15.0	≤15.0	≤15.0
			Coliformes fecales	NMP/100 mL	≤100000	≤200	≤200
			pH	UpH	5.0-9.0	5.0-9.0	5.0-9.0
			Compuestos fenólicos	mg/L	≤0.002	≤0.002	≤0.002
			Tensoactivos	mg/L	≤0.500	≤0.500	≤0.500
			Nitratos	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600- 1059

DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

Número de tramo	Nombre del tramo	Uso	Criterio de calidad	Unidad	Plazo		
					Corto	Mediano	Largo
					5 años	10 años	20 años
			Grasas y Aceites	mg/L	≤10.00	≤10.00	≤10.00
			Fósforo total	mg/L	≤0.5	≤0.5	≤0.5
			Nitrógeno total	mg/L	≤5.0	≤5.0	≤5.0

(1) Caudal de referencia al cierre del tramo para el cumplimiento de los objetivos de calidad

(2) Cumplimiento a mediano y largo plazo Oxígeno Disuelto (OD), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Potencial de hidrógeno (pH)

(3) Consumo humano y domestico que requiere tratamiento convencional para su potabilización de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deroga el Artículo 1 de la Resolución 1321 de 2016 – DAGMA del 30 de noviembre de 2016, “Por medio del cual se establecen los objetivos calidad para los cuerpos de agua en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2025”, en lo referente a los objetivos de calidad del río Pance.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El otorgamiento de concesiones, permisos de vertimientos líquidos y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV para todos los tramos, queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de calidad definidos en la Tabla 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Considerando los usos actuales y potenciales del cuerpo de agua del río Pance, y su limitada capacidad de asimilación en época de estiaje, no se admitirán nuevos vertimientos a partir de la adopción del PORH.

ARTÍCULO QUINTO: Para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en el río Pance, se requiere implementar acciones por parte de los actores involucrados, tendientes a la reducción de las cargas contaminantes aportadas por los vertimientos puntuales a la fuente hídrica en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente o la dependencia que haga sus veces, y/o el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del río Pance que se adopta, exigirá el ajuste de las concesiones y los permisos de vertimiento otorgados, así como de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobados, si es del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente resolución por la Secretaría General de la Corporación, a la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y el municipio de Jamundí, a la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo

RESOLUCIÓN CVC 0100 No. 0600-1059 DE 2023

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO (PORH) DEL RÍO PANCE”.

Sostenible y a las Empresas Municipales de Servicios de Cali EMCALI E.S.P, para su información y conocimiento.

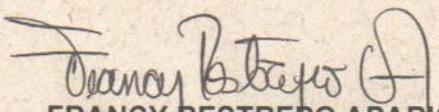
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de las autoridades ambientales DAGMA Y CVC, donde adicionalmente se publicará el documento síntesis del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH del Río Pance.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 27 DIC. 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC


FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora General
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Elaboró: Ronald Urueña. - Profesional Contratista Dirección Técnica Ambiental.
Sebastián Carmona Castaño –Contratista - Dirección Técnica Ambiental. *SC*
Ana María Buitrago Ramírez – Contratista- Dirección Técnica Ambiental. *ALMB*
Revisó: Yanira Elisabet Basante – Profesional Especializado, Grupo Calidad Ambiental – Dirección Técnica Ambiental.
Claudia Yiselly Soto - Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental - Dirección Técnica Ambiental
Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental (C) *JP*
Gloria Cristina Luna C. – Profesional Especializada - Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica *SPW*
Piedad Vargas Peña – Profesional Especializada, Coord. Grupo Jurídico Ambiental, Oficina Asesora Jurídica
Soraída Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)
Revisó DAGMA: Franklin Castillo Sánchez – Subdirector de Gestión y Calidad Ambiental *FC*
Oscar Mauricio Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión de Recurso Hídrico. *OMR*
Daniela Sandoval - Contratista Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental. *DS*
Jhon Helmer Tascón - Contratista Grupo de Gestión de Recurso Hídrico. *JHT*

